

CIRCULAR N° **7062** DE 2015

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: NOVEDADES EN COMISIONES DE SERVICIO

FECHA: **30 SEPT 2015**

Respetados funcionarios y contratistas:

Como es de su conocimiento, la comisión de servicios otorgada al servidor público para que ejerza temporalmente las funciones propias de su cargo en un sitio diferente al habitual de su lugar de trabajo o para atender de manera transitoria actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular, hace parte de sus deberes y como tal debe cumplirse con diligencia, eficiencia e imparcialidad. (Art. 34 numeral 2° de la Ley 734 de 2002)

Por su carácter temporal, esta situación administrativa no puede extenderse indefinidamente en el tiempo, como tampoco puede dilatarse continuamente su inicio una vez ordenada por la autoridad competente, ya que hacerlo podría atentar contra los principios de economía, eficacia y responsabilidad que deben regir las actuaciones administrativas.

Con base en lo anterior, a partir de la fecha se atenderán las siguientes instrucciones:

1. Toda novedad de cancelación, modificación o aplazamiento de comisión de servicios debe ser justificada por el jefe de la dependencia solicitante, quien debe explicar las razones del por qué procede la solicitud y ésta debe hacerse **previamente** al inicio de la comisión.
2. No se aceptarán "aplazamientos hasta nueva orden". En caso de darse esta circunstancia, se procederá de oficio a la cancelación de la comisión y orden de reintegro.
3. Las comisiones que a la fecha se encuentren aplazadas hasta nueva orden con acto administrativo, deberán cumplirse a más tardar el 30 de noviembre de 2015. En caso contrario, se procederá de oficio a la cancelación de la comisión y orden de reintegro.
4. Solo se permitirá una (1) modificación o aplazamiento a la comisión de servicios, la que deberá llevarse a cabo en todo caso dentro de los tres (3) meses siguientes,



sin sobrepasar la vigencia fiscal. En caso de no atenderse esta instrucción, se procederá de oficio a la cancelación de la comisión y orden de reintegro.

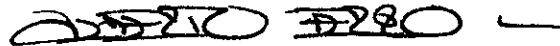
5. Las novedades de comisión que impliquen la pérdida de tiquetes aéreos constituirán soporte para el inicio de actuación administrativa sancionatoria por presunto detrimento patrimonial, en caso de no haberse observado la presente instrucción.

No sobra indicar que toda novedad debe ser elaborada con el número de identificación que arroje el Sistema de Gestión Documental IRIS, y en su contenido se debe expresar con claridad:

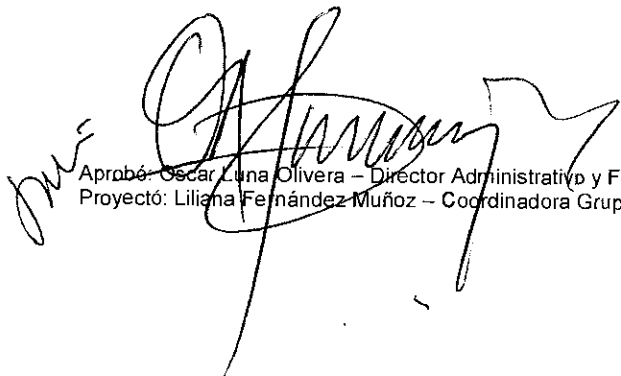
1. Número de Resolución que ordena la comisión de servicios
2. Nombre e identificación del comisionado
3. Lugar de comisión
4. Fecha de comisión
5. Tipo de novedad: cancelación, aplazamiento o cualquier modificación que sea pertinente y su justificación.
6. En caso de aplazamiento, indicar con claridad las nuevas fechas teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 5° de la presente instrucción.

Por último se reitera la obligatoriedad a los comisionados, de legalizar sus comisiones de servicio dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la misma y de efectuar los reintegros de las comisiones canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su abono en cuenta. (Art. 7 parágrafo de la Resolución 3025 de 2015).

Atentamente,



**ALBERTO FERRO CASAS**  
Secretario General



Aprobó: Oscar Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero  
Proyectó: Lilliana Fernández Muñoz – Coordinadora Grupo Comisiones y Viáticos